



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución Decanal de rectificación de acta Alanis

VISTO:

El **EX-2025-00082905- -UNC-ME#FD** mediante el cual el alumno Simón Alejandro Alanis acerca de la rectificación de Acta de examen N° 05#9804, de fecha 29/11/2024, respecto de la asignatura (05-00114) DERECHO PRIVADO IV, por los motivos que se expresan en N° de orden 2, IF-2025-00082912-UNC-ME#FD.

Y CONSIDERANDO:

De las constancias obrantes en el expediente **N° de orden 02**, , el alumno Alanis, señala que: *“...El día de la fecha al entrar al SIU Guaraní con la finalidad de realizar la inscripción correspondiente a la mesa de examen de la materia DERECHO PRIVADO V (Reales) fijada para el día 05/03/2025, dicho sistema me arrojó la siguiente leyenda: "Debés las siguientes correlativas de aprobación: DERECHO PRIVADO IV (Aprobada)", lo cual representa un grave error, ya que el año pasado más precisamente en el turno de examen del día 29/11/2024 me presente a rendir con mi profesora de cursado DOLORES GUZMÁN, quien se ausentó en dicha mesa, por lo tanto para asegurar mi derecho a rendir en el turno estipulado, el profesor TOMAS CAPDEVILA procedió con mi examen. Aprobé el examen final con 6 (seis) y firmé el acta correspondiente...”* agrega copia de la libreta firmada con la calificación inserta en la hoja correspondiente a la asignatura mencionada

El Dr. Tomás Capdevilla, en N° de orden 05, IF-2025-00123412-UNC-SAC#FD, manifiesta que: *“Atento a un error material e involuntario se cargó en el sistema que SIMÓN ALEJANDRO ALANIS, alumno de la comisión de la profesora Guzmán, se encontraba ausente en la mesa de examen de fecha 29 de noviembre de 2024. El alumno fue examinado aprobó con una calificación de seis (6).”* Además incorpora copia del acta en donde consta la calificación del alumno.

A N° de orden 7, IF-2025-00143992-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Pro Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 6

(Seis) obtenida por el alumno, ALANIS, Simón Alejandro.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación del Acta de examen N° 05#11305 con fecha de 29 de noviembre de 2024, NOV/DIC 2024, 1° Llamado, del ciclo académico 2024, de la asignatura (05-00114) DERECHO PRIVADO IV, mesa Guzman -B-, a fin de reemplazar, la leyenda AUSENTE, inserta por error en el renglón correspondiente al alumno **ALANIS, SIMÓN ALEJANDRO, DNI 39.930.399 Mat. 39930399** por la correspondiente calificación de **6 (Seis)**., mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2°: Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.